



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 249086-P-2019

CAUSANTE: BLANCO A - CARDOZO C, BOUZA A

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

**CARATULA: ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DE
PUBLICAR LAS CONTRATACIONES DIRECTAS
EN SITIO DATOS.ROSARIO.GOV.AR**

COMISION DESTINO: GOBIERNO

OTRAS COMISIONES:

- PRESUPUESTO Y HACIENDA

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Abril 11, 2019



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

VISTO

La Ordenanza N° 9.279 sancionada en Sala de sesiones del Concejo Municipal el 04 de Septiembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que conforme establece el artículo 10 de la Ordenanza 7249/2001, dentro de la ciudad de Rosario "Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública de la Municipalidad, centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas, Concejo Municipal y todas las empresas privadas y prestatarias de servicios públicos, en cuanto a su relación con el Municipio; sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa".

Que como menciona la Ordenanza 9.279 en sus considerandos, "...tener acceso a los datos de la Administración garantiza la transparencia y fomenta la eficiencia y la igualdad de oportunidades, ya que los ciudadanos y las empresas pueden crear servicios que resuelvan sus necesidades en colaboración con la Administración y promoviendo el acceso a los datos en igualdad de condiciones."

Que como menciona también dicha Ordenanza en sus considerandos, "...la disponibilidad de la información ayuda a fortalecer la democracia de los países, a generar más libertad y participación de los ciudadanos en política públicas."

Que la Ordenanza en su Artículo 1° establece: "Créase el programa "Open Data Rosario", el mismo tendrá por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar la transparencia de la actividad de los órganos públicos y fomentar el gobierno abierto a través de la participación y colaboración de la sociedad civil en la elaboración, definición, implementación y control de las políticas y las decisiones de carácter público."

Que la misma en su Artículo 2° establece: "Serán objetivos del Programa "Open Data Rosario": a. Facilitar el acceso por medios

electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso. b. Fomentar la transparencia en la gestión pública; considerando que el uso de medios electrónicos permite facilitar la máxima difusión, y publicidad de las actuaciones administrativas. c. Contribuir a la reutilización de la información del Sector Público, tanto a particulares como a empresas para fines comerciales o no. d. Mejorar los estándares de calidad de gestión, reduciendo de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, que permitan mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa. e. Fomentar la participación ciudadana a partir de la publicidad de datos e información de gobierno.”

Que la misma en su Artículo 3° establece: “A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente, la Municipalidad de Rosario, a través de la autoridad de aplicación, deberá implementar el sitio data.rosario.gob.ar como plataforma para facilitar la búsqueda, descubrimiento y acceso de aquellos conjuntos de datos del sector público que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobiernos, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la ciudad de Rosario”

Que la misma en su Artículo 8° establece: “La información empírica comprendida dentro del Programa "Open Data Rosario", disponible de manera pública en función de lo establecido en el artículo 5° A) deberá incrementarse y actualizarse con una base mínima de incremento anual del 20%, respetando entre otros los siguientes contenidos: a. Transparencia fiscal de la gestión pública b. Transparencia política de la gestión pública c. Servicios municipales d. Infraestructura e. Instituciones f. Indicadores macroeconómicos g. Indicadores sociales h. Indicadores educativos i. Indicadores ambientales j. Establecimientos habilitados según rubros k. Trámites Municipales 1. Normativa m. Iniciativas legislativas n. Procedimientos de contacto entre la ciudadanía y la gestión de gobierno”

Que el artículo 2° de la Ley 1150 sancionada en el año 2007 prevé el régimen de contratación directa en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Contratos interadministrativos; d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, que necesiten reserva para su adquisición; e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; f) Los contratos de encargo fiduciario; g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles; j) Contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia

Que la contratación directa se considera excepcional y que las Entidades Compradoras para poder iniciar un proceso por la modalidad de contratación directa deben expedir en un acto administrativo debidamente justificado y argumentado jurídicamente, donde señalen: 1) La causal que se invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) Lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Es por lo expuesto que el Concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

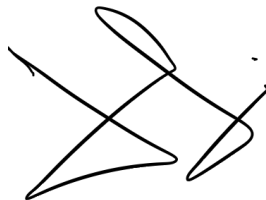
Artículo 1°: Establézcase la obligatoriedad de publicar, en el sitio datos.rosario.gov.ar, las contrataciones directas efectuadas por la Municipalidad de Rosario con detalle de causal que se invoca para contratar directamente, objeto del contrato y presupuesto y condiciones que se exigirá al contratista.

Artículo 2: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de , de de 2019



Blanco Agapito



Cardozo Carlos A.



Bouza Agustina



Figuerroa Casas Germana



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

PROPUESTA MODIFICACION CONCEJAL BLANCO

VISTO

La Ordenanza N° 9.279 sancionada en Sala de sesiones del Concejo Municipal el 04 de Septiembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que conforme establece el artículo lo de la Ordenanza 7249/2001, dentro de la ciudad de Rosario "Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública de la Municipalidad, centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas, Concejo Municipal y todas las empresas privadas y prestatarias de servicios públicos, en cuanto a su relación con el Municipio; sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa".

Que como menciona la Ordenanza 9.279 en sus considerandos, "...tener acceso a los datos de la Administración garantiza la transparencia y fomenta la eficiencia y la igualdad de oportunidades, ya que los ciudadanos y las empresas pueden crear servicios que resuelvan sus necesidades en colaboración con la Administración y promoviendo el acceso a los datos en igualdad de condiciones."

Que como menciona también dicha Ordenanza en sus considerandos, "...la disponibilidad de la información ayuda a fortalecer la democracia de los países, a generar más libertad y participación de los ciudadanos en política públicas."

Que la Ordenanza en su Artículo 1° establece: "Créase el programa "Open Data Rosario", el mismo tendrá por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar la transparencia de la actividad de los órganos públicos y fomentar el gobierno abierto a través de la participación y colaboración de la sociedad civil en la elaboración, definición, implementación y control de las políticas y las decisiones de carácter público."

Que la misma en su Artículo 2° establece: "Serán objetivos del Programa "Open Data Rosario": a. Facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso. b. Fomentar la transparencia

en la gestión pública; considerando que el uso de medios electrónicos permite facilitar la máxima difusión, y publicidad de las actuaciones administrativas. c. Contribuir a la reutilización de la información del Sector Público, tanto a particulares como a empresas para fines comerciales o no. d. Mejorar los estándares de calidad de gestión, reduciendo de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, que permitan mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa. e. Fomentar la participación ciudadana a partir de la publicidad de datos e información de gobierno.”

Que la misma en su Artículo 3° establece: “A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente, la Municipalidad de Rosario, a través de la autoridad de aplicación, deberá implementar el sitio data.rosario.gob.ar como plataforma para facilitar la búsqueda, descubrimiento y acceso de aquellos conjuntos de datos del sector público que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobiernos, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la ciudad de Rosario”

Que la misma en su Artículo 8° establece: “La información empírica comprendida dentro del Programa "Open Data Rosario", disponible de manera pública en función de lo establecido en el artículo 5° A) deberá incrementarse y actualizarse con una base mínima de incremento anual del 20%, respetando entre otros los siguientes contenidos: a. Transparencia fiscal de la gestión pública b. Transparencia política de la gestión pública c. Servicios municipales d. Infraestructura e. Instituciones f. Indicadores macroeconómicos g. Indicadores sociales h. Indicadores educativos i. Indicadores ambientales j. Establecimientos habilitados según rubros k. Trámites Municipales l. Normativa m. Iniciativas legislativas n. Procedimientos de contacto entre la ciudadanía y la gestión de gobierno”

Es por lo expuesto que el Concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Establézcase la obligatoriedad de publicar, en el sitio datos.rosario.gov.ar, las contrataciones directas efectuadas por la Municipalidad de Rosario con detalle de causal que se invoca para contratar directamente, objeto del contrato y presupuesto y condiciones que se exigirá al contratista.

Artículo 2: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de , **de** **de 2019**



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Expediente Nro. 249.086-P-2019. C.M.-

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Agapito Blanco, Carlos Cardozo y Agustina Bouza, mediante el cual establece la obligatoriedad de publicar, en el sitio datos.rosario.gov.ar, las contrataciones directas efectuadas por la Municipalidad de Rosario, según detalle.

Se fundamenta que: "Visto: La Ordenanza N° 9.279 sancionada en Sala de sesiones del Concejo Municipal el 04 de septiembre de 2014, y;

Considerando: Que conforme establece el artículo lo de la Ordenanza 7249/2001, dentro de la ciudad de Rosario "Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública de la Municipalidad, centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas, Concejo Municipal y todas las empresas privadas y prestatarias de servicios públicos, en cuanto a su relación con el Municipio; sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa".

Que como menciona la Ordenanza 9.279 en sus considerandos, "...tener acceso a los datos de la Administración garantiza la transparencia y fomenta la eficiencia y la igualdad de oportunidades, ya que los ciudadanos y las empresas pueden crear servicios que resuelvan sus necesidades en colaboración con la Administración y promoviendo el acceso a los datos en igualdad de condiciones."

Que como menciona también dicha Ordenanza en sus considerandos, "...la disponibilidad de la información ayuda a fortalecer la democracia de los países, a generar más libertad y participación de los ciudadanos en política públicas."

Que la Ordenanza en su Artículo 1° establece: "Créase el programa "Open Data Rosario", el mismo tendrá por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar la transparencia de la actividad de los órganos públicos y fomentar el gobierno abierto a través de la participación y colaboración de la sociedad civil en la elaboración, definición, implementación y control de las políticas y las decisiones de carácter público."

Que la misma en su Artículo 2° establece: "Serán objetivos del Programa "Open Data Rosario": a. Facilitar el acceso por medios electrónicos de los

ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso. b. Fomentar la transparencia en la gestión pública; considerando que el uso de medios electrónicos permite facilitar la máxima difusión, y publicidad de las actuaciones administrativas. c. Contribuir a la reutilización de la información del Sector Público, tanto a particulares como a empresas para fines comerciales o no. d. Mejorar los estándares de calidad de gestión, reduciendo de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, que permitan mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa. e. Fomentar la participación ciudadana a partir de la publicidad de datos e información de gobierno.”

Que la misma en su Artículo 3° establece: “A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente, la Municipalidad de Rosario, a través de la autoridad de aplicación, deberá implementar el sitio data.rosario.gob.ar como plataforma para facilitar la búsqueda, descubrimiento y acceso de aquellos conjuntos de datos del sector público que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobiernos, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la ciudad de Rosario”

Que la misma en su Artículo 8° establece: “La información empírica comprendida dentro del Programa "Open Data Rosario", disponible de manera pública en función de lo establecido en el artículo 5° A) deberá incrementarse y actualizarse con una base mínima de incremento anual del 20%, respetando entre otros los siguientes contenidos: a. Transparencia fiscal de la gestión pública b. Transparencia política de la gestión pública c. Servicios municipales d. Infraestructura e. Instituciones f. Indicadores macroeconómicos g. Indicadores sociales h. Indicadores educativos i. Indicadores ambientales j. Establecimientos habilitados según rubros k. Trámites Municipales 1. Normativa m. Iniciativas legislativas n. Procedimientos de contacto entre la ciudadanía y la gestión de gobierno”

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA **(Nº**

Artículo 1º.- Establézcase la obligatoriedad de publicar, en el sitio datos.rosario.gov.ar, las contrataciones directas efectuadas por la Municipalidad de Rosario con detalle de causal que se invoca para contratar directamente, objeto del contrato y presupuesto y condiciones que se exigirá al contratista.

Art. 2º.- Comuníquese con sus considerandos, etc.

Sala de Comisiones, de de 2019.-

